



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016.-**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE:**

**D. Jesús Fernández Rey (IULV-CA).**

#### **VOCALES:**

**D<sup>a</sup>. Margarita Fernández Vázquez  
(IULV-CA).**

**D<sup>a</sup>. Eva Rocío Ginés Martín (PSOE-A).**

**D. Ismael Quirós Ortega (A. de  
electores ADELANTE).**

### **NO ASISTEN**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Ocaña Trujillo (PSOE-A).**

### **SECRETARIA**

**D<sup>a</sup>. Verónica Pastora Calle.**

En San Martín del Tesorillo, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en la sede de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal D. Jesús Fernández Rey, los Sres. y Sras. Vocales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora, D<sup>a</sup>. Verónica Pastora Calle, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los Vocales indicados en número suficiente, se constituye la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO.**

- 1. Borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta Vecinal el día 3 de mayo de 2016.**
- 2. Bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal en el**



- marco del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz.**
- 3. Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para la utilización del Portal Provincial de Transparencia.**
  - 4. Solicitud al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera del inicio de los trámites necesarios para la valoración de la viabilidad de la delegación o transferencia en la Entidad Local Autónoma de las facultades de conservación y mantenimiento de los parques y jardines públicos ubicados dentro de su ámbito territorial.**

## **II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.**

- 5. Dación de cuenta de Resoluciones de la Presidencia.**
- 6. Ruegos y preguntas formulados por escrito.**
- 7. Ruegos y preguntas orales.**

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

## **I. PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO.**

### **PUNTO 1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DÍA 3 DE MAYO DE 2016.**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebrada por la Junta Vecinal el día 3 de mayo de 2016, el Sr. Presidente pregunta a los Sres. y Sras. Vocales si tienen alguna observación que hacer a dicho borrador, no formulándose ninguna. Sometido el anterior borrador a votación, resulta aprobado con tres votos a favor -los de los Vocales asistentes de IULV-CA y PSOE-A (3)- y la abstención del Vocal de la agrupación de electores ADELANTE, quien justifica dicha abstención en su ausencia en la sesión cuyo acta se somete a aprobación.

### **PUNTO 2. BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el mismo sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales.

La Sra. Fernández Vázquez expone parte de su contenido indicando que se trata de unas Bases prácticamente idénticas a las aprobadas con ocasión del Plan de



Cooperación Local inmediatamente anterior, con la salvedad de que se ha previsto ahora la contratación laboral temporal a media jornada de un/a técnico para la gestión de dicho Plan. Añade que por la tarde se va a celebrar una jornada pública informativa, a la que invita a asistir a los Vocales presentes.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este segundo punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (4), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente **ACUERDO**:

.....  
**VISTA** la necesidad de la contratación laboral temporal de un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses y de tres albañiles-oficiales de primera, tres peones de construcción y un/a pintor-oficial de primera a jornada completa durante dos meses, para la realización de las siguientes actuaciones cuya ejecución no había sido posible hasta la fecha debido a la falta de recursos humanos y materiales suficientes: Mejora, conservación y reparación de vías públicas (pavimentación de vías públicas y reparación de Acerados, reparación de mobiliario urbano y señalización viaria horizontal).

**VISTO** que dichas contrataciones laborales temporales se encuentran subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 94, de 20 de mayo de 2016).

**VISTA** la Resolución nº 100/2016, de 3 de mayo, por la que se declara el carácter prioritario de sus funciones así como la excepcionalidad y el carácter urgente e inaplazable de las referidas actuaciones puntuales, para cuya realización resulta necesaria la contratación laboral temporal de un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses y de tres albañiles-oficiales de primera, tres peones de construcción y un/a pintor-oficial de primera a jornada completa durante dos meses, según justificación de la Memoria de la Presidencia de 3 de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO** el artículo 127.1 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Convocar procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses y de tres albañiles-oficiales de primera, tres peones de construcción y un/a pintor-oficial de primera a jornada completa durante dos meses, en el marco del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 94, de 20 de mayo de 2016).

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:



**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: UN/A TÉCNICO DE GESTIÓN A MEDIA JORNADA Y TRES ALBAÑILES-OFICIALES DE PRIMERA, TRES PEONES DE CONSTRUCCIÓN Y UN/A PINTOR-OFICIAL DE PRIMERA A JORNADA COMPLETA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de **personal laboral temporal** al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender, con carácter excepcional, la necesidad urgente e inaplazable de contratar a **un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses** y a **tres albañiles-oficiales de primera, tres peones de construcción y un/a pintor-oficial de primera a jornada completa durante dos meses**, al objeto de realizar actuaciones puntuales de inversión en vías públicas (pavimentación de vías públicas y reparación de acerados, reparación de mobiliario urbano y señalización viaria horizontal) cuya ejecución no ha sido posible hasta la fecha debido a la falta de recursos humanos y materiales suficientes.

Las contrataciones laborales temporales que se realicen a la finalización del presente proceso selectivo se encuentran **subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 94, de 20 de mayo de 2016).**

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo y cualesquiera otros medios que permitan su difusión.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.**

**Denominación** de los puestos de trabajo:

- ♦ 1 TÉCNICO DE GESTIÓN. **Media jornada.** 3 meses.
- ♦ 3 ALBAÑILES-OFICIALES DE PRIMERA. **Jornada completa.** 2 meses.
- ♦ 3 PEONES DE CONSTRUCCIÓN. **Jornada completa.** 2 meses.
- ♦ 1 PINTOR OFICIAL DE PRIMERA. **Jornada completa.** 2 meses.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente **perfil**, exigido por la Administración concedente de la subvención (Base Octava del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 75, de 22 de abril de 2016-): **ESTAR INSCRITO/A COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y TENER LA CONSIDERACIÓN DE PARADO/A DE LARGA DURACIÓN** (inscripción como demandante de empleo en el



Servicio Público de Empleo con una antigüedad superior a doce meses, admitiendo una interrupción máxima del paro, de forma continuada o no, de 30 días durante dicho periodo).

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos de acceso:

Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y tener la consideración de parado/a de larga duración (se considerará parado de larga duración a aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo con una antigüedad superior a doce meses, admitiendo una interrupción máxima del paro, de forma continuada o no, de 30 días durante dicho periodo).

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que se dirija solicitud de candidatos al S.A.E.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

En cumplimiento de las exigencias de la Base Octava del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 75, de 22 de abril de 2016-, el procedimiento de selección se realizará en dos niveles:



En un primer nivel, la selección del personal se realizará a través del **Servicio Andaluz de Empleo**, por razones de plazo y dificultad, dados los criterios de prioridad establecidos, mediante la solicitud por parte de la Entidad Local Autónoma del doble de candidatos de los que se contratarán. Todos ellos deberán estar inscritos/as como demandantes de empleo en la categoría correspondiente en el Servicio Público de Empleo y tener la consideración de parados/as de larga duración.

La Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo requerirá a los/as aspirantes preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, para que en el plazo improrrogable de tres días hábiles computables desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presenten la siguiente documentación en el Registro General de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hicieren, quedarán excluidos del procedimiento, previa Resolución que así lo determine, pudiendo la E.L.A. solicitar más aspirantes al S.A.E. en caso necesario:

- ♦ Aceptación de participación en el proceso selectivo (Anexo I).
- ♦ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- ♦ Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (modelo Anexo II).
- ♦ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera (modelo Anexo III).
- ♦ En el supuesto de matrimonio, copia compulsada del correspondiente libro de familia.
- ♦ En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- ♦ Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento (en este caso bastará con que se firme y presente el Anexo IV de estas Bases).
- ♦ Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia durante los seis meses anteriores a la publicación de las presentes Bases.
- ♦ Certificado del S.E.P.E. de percepción de prestaciones o subsidios.

Los/Las aspirantes podrán ejercer el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo autorizando a la misma a recabarlos, siempre que se trate de documentos correspondientes a procedimientos de la E.L.A. finalizados en los últimos cinco años y se identifique el documento, el procedimiento en el que se emitió o presentó y la fecha de su



presentación o emisión. Dicha autorización se encuentra comprendida en el Anexo IV de las presentes Bases.

En un segundo nivel, los **Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera** procederán a la selección definitiva de los/as candidatos/as mediante la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Base Quinta y del baremo objetivo que les proporcione la Diputación Provincial de Cádiz, de lo que levantarán el correspondiente acta o informe de valoración definitiva con propuesta de contratación para la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

Exclusiones: **No podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar o de convivencia.**

#### **QUINTA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Según exigencias de la Base Octava del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 75, de 22 de abril de 2016-:

- ♦ Tendrán **prioridad** las personas desempleadas en riesgo de exclusión social

#### **SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del resultado de la valoración por los Servicios Sociales municipales, estos elevarán la oportuna propuesta de contratación a la Presidencia a favor de los candidatos/as que ocuparan los primeros puestos en el orden de prelación, con la limitación de que no podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar o de convivencia.

#### **SÉPTIMA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Atendiendo a las condiciones fijadas por la convocatoria del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 75, de 22 de abril de 2016-, los contratos a celebrar tendrán carácter de contratos de duración determinada, extendiéndose por un periodo de dos meses, salvo el del técnico de gestión del Plan, cuya duración será de tres meses, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

#### **OCTAVA.- PUBLICACIÓN.**

La publicación de los actos integrantes de este procedimiento selectivo se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





## NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases los Servicios Sociales municipales interpretarán las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

### ANEXO I

D/Dña \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, comparece y como mejor proceda en Derecho,

#### Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada por la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para la selección por concurso y con carácter temporal de **1 TÉCNICO DE GESTIÓN, 3 ALBAÑILES-OFICIALES DE PRIMERA, 3 PEONES DE CONSTRUCCIÓN y 1 PINTOR OFICIAL DE PRIMERA**, cuyas bases se aprobaron en sesión ordinaria celebrada por su Junta Vecinal el día 27 de junio de 2016, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 94, de 20 de mayo de 2016).

Asimismo, declaro responsablemente que reúno todas y cada uno de los requisitos de acceso y condiciones exigidos en las bases de selección.

Que acompaño a la presente copia compulsada del D.N.I. (o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE)) y los documentos relacionados a continuación:

- ◆ Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (modelo Anexo II).
- ◆ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera (modelo Anexo III).
- ◆ En el supuesto de matrimonio, copia compulsada del correspondiente libro de familia.
- ◆ En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- ◆ Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento (en este caso bastará con que se firme y presente el Anexo IV de estas Bases).





- ♦ Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia durante los seis meses anteriores a la publicación de las presentes Bases.
- ♦ Certificado del S.E.P.E. de percepción de prestaciones o subsidios.

Que a efectos de notificación señalo como domicilio: \_\_\_\_\_

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

**Único.-** Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma.

En San Martín del Tesorillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.**

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **1 TÉCNICO DE GESTIÓN, 3 ALBAÑILES-OFICIALES DE PRIMERA, 3 PEONES DE CONSTRUCCIÓN y 1 PINTOR OFICIAL DE PRIMERA**, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 94, de 20 de mayo de 2016).

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad que le impida el desempeño de las tareas propias de los puestos de **TÉCNICO DE GESTIÓN, ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, PEON DE CONSTRUCCIÓN y PINTOR OFICIAL DE PRIMERA** de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_.

**Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.**  
**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **1 TÉCNICO DE GESTIÓN, 3 ALBAÑILES-OFCIALES DE PRIMERA, 3 PEONES DE CONSTRUCCIÓN y 1 PINTOR OFICIAL DE PRIMERA**, en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 94, de 20 de mayo de 2016).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos o cargos públicos**, en los términos exigidos en el artículo 56.1.d. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_.

**Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.**

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento



selectivo para la contratación con carácter temporal de **1 TÉCNICO DE GESTIÓN, 3 ALBAÑILES-OFICIALES DE PRIMERA, 3 PEONES DE CONSTRUCCIÓN y 1 PINTOR OFICIAL DE PRIMERA**, en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 94, de 20 de mayo de 2016).

### **AUTORIZA**

A la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo y al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para que puedan solicitar/expedir en su nombre certificado de convivencia del Padrón de Habitantes municipal, al objeto de que dicho documento sea anexo al citado expediente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_.

**Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.**

**TERCERO.** Habilitar a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma para la firma de cuantos documentos y adopción de cuantas resoluciones administrativas fueren necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo hasta la finalización del procedimiento.

**CUARTO.** Publicar edicto de las Bases mediante el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

.....

### **PUNTO 3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PORTAL PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el mismo sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales.

La Sra. Fernández Vázquez señala que a pesar del Convenio que se somete a aprobación, la falta de personal en la Entidad Local Autónoma dificulta la plena operatividad del Portal de transparencia.



No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este tercer punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (4), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente **ACUERDO**:

.....

**CONSIDERANDO** las obligaciones impuestas a todas las Administraciones públicas en materia de publicidad activa por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, entre las que se encuentra la de mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

**CONSIDERANDO** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 36.1.g) que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales *la prestación de los servicios de administración electrónica [...] en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes*; y que dicha asistencia provincial resulta necesaria para que la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo pueda cumplir con las obligaciones impuestas legalmente en materia de publicidad activa.

**VISTO** el texto de convenio de colaboración propuesto para su firma entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para la utilización del Portal Provincial de Transparencia.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para la utilización del Portal Provincial de Transparencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo para la utilización del Portal Provincial de Transparencia**

En la ciudad de Cádiz, a 1 de abril de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación de Provincial

Junta Vecinal. Sesión ordinaria de 27 de junio de 2016. Expte. SEC.64/2016 - Minuta 3/2016-

Página 12 de 21



de Cádiz.

Y de otra parte, D. Jesús Fernández Rey, Presidente del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia para adoptar el presente Convenio, y a tales efectos

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, estableció el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información.

Por su parte, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que vino a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal para las Entidades locales de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Entre las obligaciones impuestas en materia de publicidad activa por las expresadas normas a todas las Administraciones Públicas, y entre ellas de las Entidades locales, se encuentra la de mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

**TERCERO.-** La citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que *“los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”*.

**CUARTO.-** Consciente de las nuevas obligaciones impuestas por las leyes en materia de transparencia, el Pleno de la Diputación, en su sesión de 23 de septiembre de 2015 acordó: *“aprobar el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz”*. De igual modo, siendo conocedor de la importancia capital de esta cuestión y de las necesidades que en esta materia se podrían presentar a las Entidades locales de la Provincia de Cádiz, el citado Pleno de la Corporación aprobó igualmente *“poner a disposición de los Ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, el Portal de Gobierno Abierto de la Diputación Provincial, así como la asistencia tecnológica y formativa en esta materia.”*

**QUINTO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Artículo 36.1.g) que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales *“La prestación de los servicios de administración electrónica [...] en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.”*



**SEXTO.-** Que a la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz ha desarrollado un Portal de Transparencia, análogo al que dispone la Corporación Provincial, con el objeto de que las Entidades locales de la provincia, y en especial las de menos de 20.000 habitantes, puedan cumplir adecuadamente con las obligaciones que en materia de publicidad activa le impone la Ley, Portal de Transparencia al que desea incorporarse el Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo.

En virtud de lo expuesto, la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo adoptan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración institucional entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo, con el objeto de que éste pueda cumplir con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 24 de junio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz**

La Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del presente Convenio se obliga a:

Poner a disposición del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la suscripción del presente Convenio, de un portal con una estructura análoga al del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, que permita a dicho Ayuntamiento cumplir con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Facilitar la personalización parcial de dicho portal en aspectos como:

- a. La inclusión del escudo y nombre del Ayuntamiento.
- b. La inclusión de los datos de contacto del Ayuntamiento.
- c. Posibilidad de desactivar las categorías de información relativas a publicidad activa que no sean de interés del Ayuntamiento.

Poner a disposición del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo las guías, manuales y toda la documentación necesaria para la utilización del Portal de Transparencia.

La puesta a disposición del Ayuntamiento de actividades específicas de formación en materia de transparencia.

Poner a disposición del Ayuntamiento el soporte técnico necesario para el buen funcionamiento del portal, conforme a lo establecido en las Condiciones del Servicio del presente Convenio.

Poner a disposición del Ayuntamiento todas las herramientas necesarias para mantener



actualizados los contenidos de su Portal de Transparencia.

La fijación de los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información publicada.

La asistencia técnica al Ayuntamiento para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa legalmente establecidas.

Gestionar con los organismos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma que posean fuentes de información en modo centralizado, el establecimiento de modelos de intercambio de información que faciliten la incorporación automática de la información existente respecto del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo.

Gestionar la incorporación de los datos del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo a otras plataformas de publicidad activa.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo**

El Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo, en virtud del presente Convenio se obliga a :

- ♦ Hacer un uso eficiente de su Portal de Transparencia, que tendrá una configuración y una catalogación de la información de publicidad activa que cumplan con las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 24 de junio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- ♦ Llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido de su Portal de Transparencia, mediante las herramientas que la Diputación de Cádiz pone a su disposición.
- ♦ A identificar y nombrar a un equipo, no superior a dos personas, que actúen como interlocutores (titular y suplente) ante los firmantes del presente Convenio y su comisión de seguimiento. El equipo designado por el Ayuntamiento se encargará de:
- ♦ Adecuar la organización de su Entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa establecidas por las leyes, y verificar, en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de tales obligaciones de publicidad activa.
- ♦ Adoptar las medidas de coordinación necesarias para hacer operativas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior y generar las instrucciones necesarias al respecto.
- ♦ Realizar todas las pruebas en el entorno de preproducción que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Portal de Transparencia.
- ♦ Difundir la documentación necesaria para que los usuarios de la Entidad local implicados estén informados de sus obligaciones y responsabilidades y puedan desarrollar adecuadamente su trabajo.
- ♦ Proponer a la Diputación de Cádiz la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- ♦ En los supuestos en los que la información consten de datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la





forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

- ◆ Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación y en el presente Convenio.
- ◆ Disponer de los recursos técnicos necesarios para:
  - ◆ Facilitar el trabajo de sus empleados públicos en las condiciones requeridas por la plataforma de la Diputación de Cádiz y el uso de certificado electrónico para su identificación y autenticación.
  - ◆ Ejecutar las labores dentro de su ámbito de trabajo en la plataforma de la Diputación de Cádiz.
  - ◆ Gestionar sus usuarios, asignando a cada uno de ellos los permisos que le correspondan de acuerdo a sus responsabilidades.
  - ◆ Vigilar el uso responsable del Portal de Transparencia, adoptando las medidas de seguridad adecuadas a los procesos de publicación en el mismo.

#### **CUARTA.- Responsabilidad de los datos**

El Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo asume la responsabilidad exclusiva de la integridad, veracidad, tratamiento y actualización de toda la información incorporada a su Portal de Transparencia, de la que no será, bajo ningún concepto, la Diputación de Cádiz.

El Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo asume, igualmente, la responsabilidad exclusiva de que los datos e información publicada cumplan con los límites establecidos en las Leyes 19/2013 y 1/2014 y demás normativa de aplicación, y, en particular con el respeto a la protección de datos de carácter personal.

La Diputación de Cádiz no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Condiciones del Servicio**

Las obligaciones de las partes firmantes en el presente Convenio se ajustarán a las siguientes condiciones:

- ◆ El servicio prestado por la Diputación de Cádiz quedará condicionado a las capacidades del Ayuntamiento de E.L.A. San Martín del Tesorillo y de su equipo para organizar, gestionar y llevar a la práctica las responsabilidades y competencias que le corresponden.
- ◆ A los efectos de soporte a los usuarios se aplicarán el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la ciudad de Cádiz.
- ◆ Las labores de mantenimiento de la plataforma del Portal de Transparencia alcanzarán la modalidad denominada “mantenimiento correctivo”, que será atendida con la máxima diligencia.  
Los otros tipos de mantenimiento (perfectivo o evolutivo) solo serán abordados



por la Diputación de Cádiz cuando dicho mantenimiento no afecte a más del 10 por ciento del total de los componentes de la plataforma al año y en función de la disponibilidad de recursos suficientes para ello.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

Para hacer efectivas las previsiones del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento. Las partes designarán un suplente para cada uno de sus miembros de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados a asistir aquellos técnicos que la propia Comisión juzgue conveniente, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

1. Analizar de manera sistemática el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas.
2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio y de las adendas que al mismo pudieren incorporarse.
3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Aportaciones económicas**

El presente Convenio no conlleva ningún gasto para las partes firmantes del mismo.

#### **OCTAVA.- Vigencia**

La entrada en vigor del presente Convenio queda suspensivamente condicionada a su aprobación por los Plenos de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de la E.L.A. de San Martín del Tesorillo.

La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del día de su entrada en vigor, renovándose automáticamente, por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, realizada por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del período inicial o de cualquiera de su prórrogas.

#### **NOVENA.- Modificación y resolución**

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de uno de ellos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de la otra respecto de alguna de las obligaciones impuestas en el



clausulado o la alteración esencial de su contenido. Dicha resolución requerirá la previa convocatoria de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuviera en ejecución.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente Convenio en cualquier momento. De producirse la revisión del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

### **DÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta del mismo, por el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 28/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, y a los efectos oportunos, firman el presente documento por triplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz El Presidente del Ayuntamiento de  
la E.L.A. de San Martín del  
Tesorillo

Fdo: D<sup>a</sup> Irene García Macías

Fdo.: D. Jesús Fernández Rey”

**SEGUNDO.** Habilitar al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para su firma y cuantos actos resultaren necesarios para la ejecución del presente acuerdo y del transcrito convenio de colaboración.

**TERCERO.** Dese traslado de certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

.....



**PUNTO 4. SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA DEL INICIO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA DELEGACIÓN O TRANSFERENCIA EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LAS FACULTADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el mismo sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales. Explica que tras la controversia surgida en torno a qué Administración (Ayuntamiento o E.L.A.) competía legalmente la competencia en materia de conservación de los parques y jardines públicos sitos en San Martín del Tesorillo, la cuestión se aclaró en el sentido de que corresponde al Ayuntamiento matriz, si bien ambas entidades locales pusieron de manifiesto en reunión bilateral que podría ser más beneficioso al interés general el desempeño de dicha competencia por la Entidad Local Autónoma.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este cuarto punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (4), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente **ACUERDO**:

.....  
**VISTO** que la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo no ostenta competencia propia en materia de parques y jardines públicos (medio ambiente urbano) a la luz del artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del Decreto 94/1999, de 20 de abril, por el que se creó la Entidad Local Autónoma San Martín del Tesorillo, en el municipio de Jimena de la Frontera, Cádiz (B.O.J.A. nº 48, de 24/04/1999); y que tampoco le ha sido delegada competencia en la materia por parte del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

**VISTO** que el pasado día 27 de abril de 2016 se celebró una reunión bilateral entre los representantes legales de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo y del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en la sede de éste, de la que sobre este menester se concluyó que desde ambas entidades locales, Ayuntamiento y Entidad Local Autónoma, se considera que la atribución a ésta de las facultades de conservación y mantenimiento de los parques y jardines públicos ubicados dentro de su ámbito territorial podría redundar en beneficio del interés general y ser conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia; y se propuso, para la valoración de su viabilidad, solicitar la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Cádiz en aras de dilucidar si efectivamente dicho ejercicio se encuentra justificado por los principios de eficacia, eficiencia y economía, y se sujeta a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de determinar los recursos financieros y medios que habrían de acompañar a la correspondiente



delegación o transferencia de la competencia.

**CONSIDERANDO** el artículo 113.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que las entidades locales autónomas *ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO** que las entidades locales autónomas asimismo pueden ejercer competencias delegadas por el ayuntamiento, como se deduce del artículo 128.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CONSIDERANDO** la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO** el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de asistencia técnica de la provincia al municipio.

**CONSIDERANDO** el artículo 127.1.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera que, con la finalidad de que a la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo puedan serle atribuidas, por delegación o transferencia por parte del Ayuntamiento, las facultades de conservación y mantenimiento de los parques y jardines públicos ubicados dentro de su ámbito territorial, inicie los trámites necesarios para la valoración de su viabilidad, solicitándose, en su caso, como se propuso en la citada reunión bilateral celebrada el día 27 de abril de 2016, la asistencia técnica de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz en aras de dilucidar si efectivamente dicho ejercicio se encontraría justificado por los principios de eficacia, eficiencia y economía, con fundamento en las características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión, y si se sujeta a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; así como de determinar, en su caso, los recursos financieros y medios que habrían de acompañar a la correspondiente delegación o transferencia de la competencia.

**SEGUNDO.** Dese traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

.....

**Finalizado el punto anterior y antes de dar paso a la parte de carácter no resolutivo del orden del día, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de**



**Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente se dirige a los Sres. y Sras. Vocales presentes en la sesión para preguntarles si alguno de sus Grupos locales desea someter a la consideración de la Junta Vecinal, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, no presentándose ninguna moción.**

## **II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.**

### **PUNTO 5. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por el Sr. Presidente desde el día 22 de marzo al 20 de junio de 2016, Resoluciones nº 58 a 144 de 2016.

### **PUNTO 6. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO.**

No se presentó ningún ruego ni pregunta por escrito.

### **PUNTO 7. RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.**

No se formularon ruegos ni preguntas orales.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA